

(R. C. del S. 107)

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 7 12 DE JUNIO DE 2017

Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve dólares con veintiún centavos (\$244,569.21) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 700-1997; Resolución Conjunta Núm. 436-1998; Resolución Conjunta Núm. 487-1998; Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Resolución Conjunta Núm. 394-2000; Resolución Conjunta Núm. 98-2001; Resolución Conjunta Núm. 410-2001; Resolución Conjunta Núm. 578-2001; Resolución Conjunta Núm. 765-2001; Resolución Conjunta Núm. 175-2002; Resolución Conjunta Núm. 348-2003; Resolución Conjunta Núm. 479-2003; Resolución Conjunta Núm. 480-2003; Resolución Conjunta Núm. 481-2003; Resolución Conjunta Núm. 482-2003; Resolución Conjunta Núm. 575-2003; Resolución Conjunta Núm. 634-2003; Resolución Conjunta Núm. 950-2003; Resolución Conjunta Núm. 1013-2003; Resolución Conjunta Núm. 1836-2003; Resolución Conjunta Núm. 13-2004; Resolución Conjunta Núm. 23-2004; Resolución Conjunta Núm. 41-2004; Resolución Conjunta Núm. 382-2004; Resolución Conjunta Núm. 475-2004; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; Resolución Conjunta Núm. 1554-2004; Resolución Conjunta Núm. 1906-2004; Resolución Conjunta Núm. 1907-2004; Resolución Conjunta Núm. 324-2005; Resolución Conjunta Núm. 332-2005; Resolución Conjunta Núm. 58-2009; Resolución Conjunta Núm. 176-2009; Resolución Conjunta Núm. 165-2010; Resolución Conjunta Núm. 59-2014, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comunidades puertorriqueñas requieren de programas y proyectos que contribuyan a su desarrollo y al progreso de todos los ciudadanos. En ese sentido, los municipios en su afán por guiar efectivamente su bienestar social atienden los reclamos de los constituyentes de manera directa. Indudablemente, los ayuntamientos son las entidades gubernamentales más cercanas al pueblo sosteniendo una continua relación de servicio con cada una de sus comunidades. Por consiguiente, ante la multiplicidad de problemas que enfrentan los constituyentes, los alcaldes solicitan ayuda a distintas entidades para lograr un desarrollo sostenible en su pueblo. Por ende, la Asamblea Legislativa contribuye significativamente a la solución de los problemas que enfrentan las comunidades. Por lo cual, tradicionalmente asigna los fondos necesarios que contribuyan a llevar a cabo los proyectos que necesitan los ciudadanos en cada municipio.

El Municipio de Aibonito durante décadas ha sido recipiente de fondos legislativos provenientes de distintas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. Los recursos asignados durante años fueron utilizados por distintas administraciones municipales para el propósito que se destinaron. En efecto, hubo proyectos que se realizaron y actualmente mantienen sobrantes inutilizados en los libros de contabilidad y en el efectivo del Municipio de Aibonito. La Administración Municipal, a través de su alcalde Hon. William Alicea Pérez, ha solicitado su reprogramación para llevar a cabo diferentes obras importantes para sus constituyentes. Ante esa

realidad presupuestaria de los sobrantes de fondos legislativos y consignando la existencia de nuevas necesidades y problemas que enfrentan los aiboniteños, se hace necesario reasignar el dinero para nuevos proyectos que propendan al progreso y la justicia social de estas comunidades. El Municipio de Aibonito ha emitido certificación oficial sobre las resoluciones conjuntas que mantienen sobrantes en sus libros. Una vez más, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de atender las necesidades de los residentes de Aibonito y encamina sus reclamos de manera efectiva a través de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Aibonito la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve dólares con veintiún centavos (\$244,569.21) provenientes de los sobrantes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 700-1997; Resolución Conjunta Núm. 436-1998; Resolución Conjunta Núm. 487-1998; Resolución Conjunta Núm. 508-1998; Resolución Conjunta Núm. 394-2000; Resolución Conjunta Núm. 98-2001; Resolución Conjunta Núm. 410-2001; Resolución Conjunta Núm. 578-2001; Resolución Conjunta Núm. 765-2001; Resolución Conjunta Núm. 175-2002; Resolución Conjunta Núm. 348-2003; Resolución Conjunta Núm. 479-2003; Resolución Conjunta Núm. 480-2003; Resolución Conjunta Núm. 481-2003; Resolución Conjunta Núm. 482-2003; Resolución Conjunta Núm. 575-2003; Resolución Conjunta Núm. 634-2003; Resolución Conjunta Núm. 950-2003; Resolución Conjunta Núm. 1013-2003; Resolución Conjunta Núm. 1836-2003; Resolución Conjunta Núm. 13-2004; Resolución Conjunta Núm. 23-2004; Resolución Conjunta Núm. 41-2004; Resolución Conjunta Núm. 382-2004; Resolución Conjunta Núm. 475-2004; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; Resolución Conjunta Núm. 1554-2004; Resolución Conjunta Núm. 1906-2004; Resolución Conjunta Núm. 1907-2004; Resolución Conjunta Núm. 324-2005; Resolución Conjunta Núm. 332-2005; Resolución Conjunta Núm. 58-2009; Resolución Conjunta Núm. 176-2009; Resolución Conjunta Núm. 165-2010; Resolución Conjunta Núm. 59-2014, para obras y mejoras permanentes.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.